



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 14/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501010501



20185501010501

Señor
Representante Legal
VELOTRANS LTDA
CARRERA 60 NO 5 B - 51
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41351 de 14/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

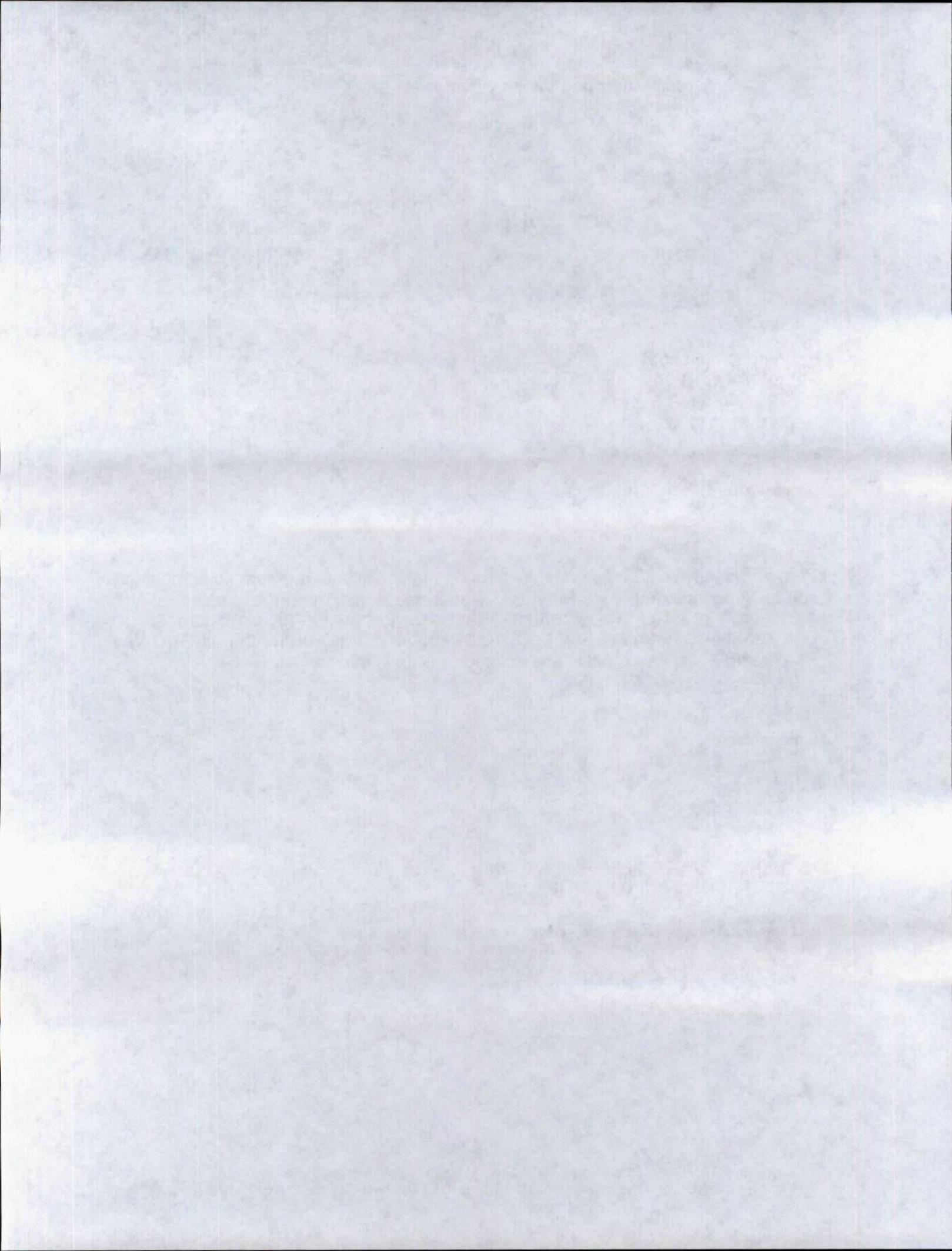
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\14-09-2018\CONTROL\COM 41317.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 4 13 5 1 14 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11927 del 13 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800596E, en contra de la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11927 del 13 de marzo de 2018, en contra de la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: VELOTRANS LTDA, NIT. 830098894-1, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 25 de abril de 2018, mediante Publicación Web No. 650 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 18 de mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11927 del 13 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800596E, en contra de la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1.

especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **qué no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11927 del 13 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11927 del 13 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800596E, en contra de la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1, ubicado en BOGOTÁ, D.C., en la CR 60 NO. 5 B 51, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

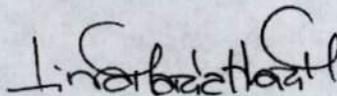
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11927 del 13 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800596E, en contra de la empresa VELOTRANS LTDA, identificada con NIT. 830098894-1.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 1351 14 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez. 
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

VELOTRANS LTDA / NIT: 830098894

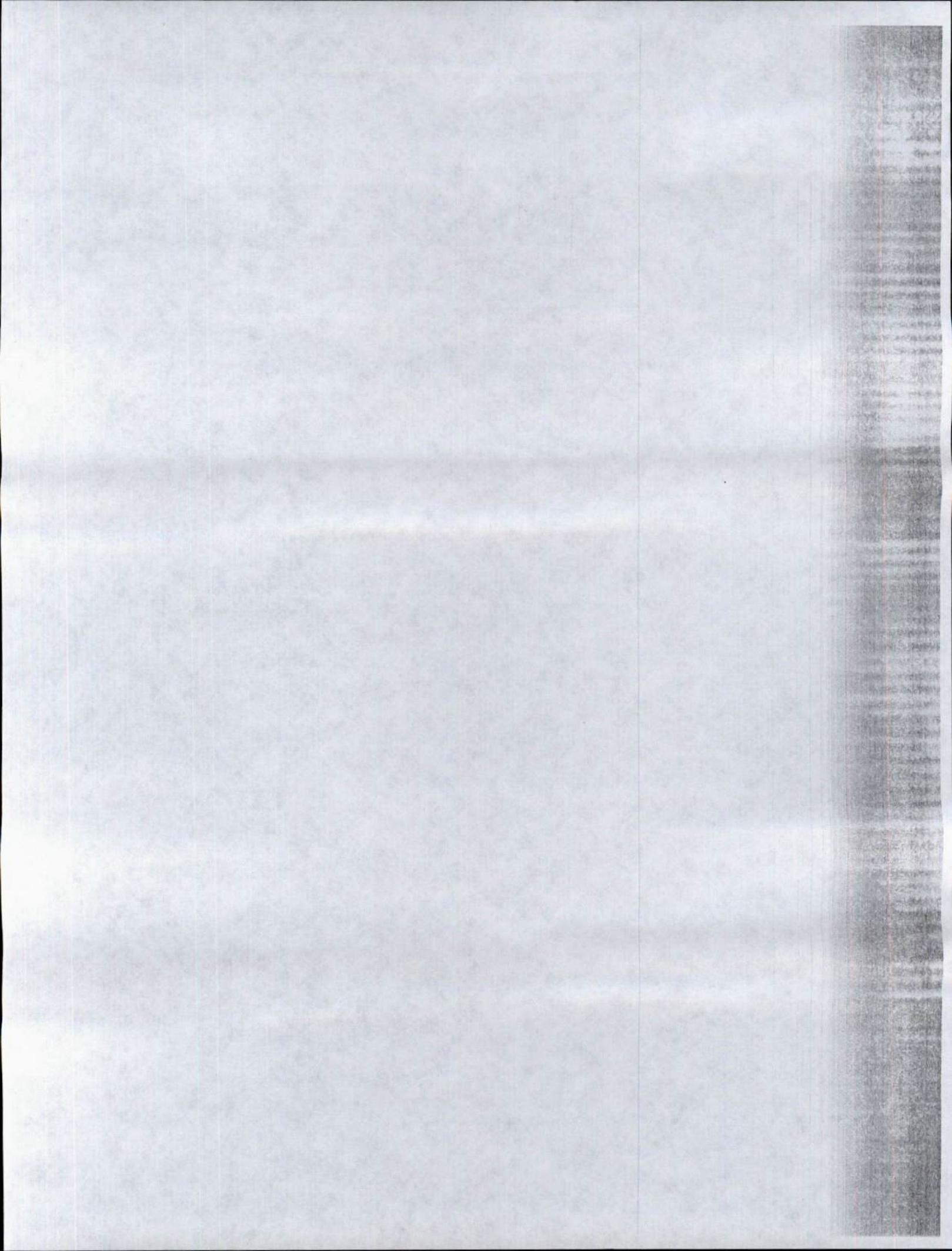
Entrega de información

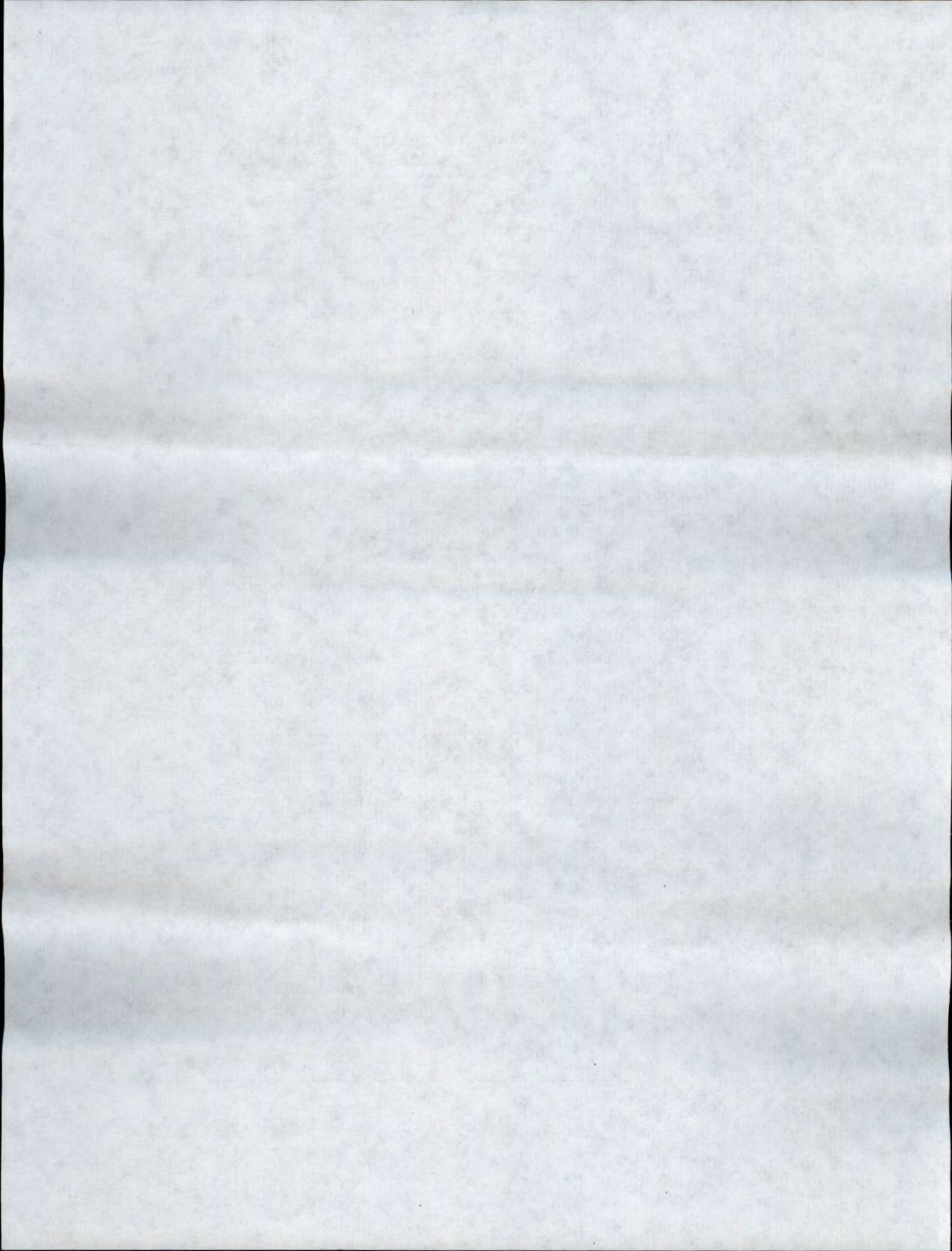
Usted tiene 11 entregas pendientes...

Entregas pendientes 11 Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	05/07/2016	Consultar traza	Principal	↔
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	↔
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	↔
14/03/2014		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	↔
14/03/2014		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	↔
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	↔
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	↔
14/03/2014		01/01/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	↔
14/03/2014		01/01/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	↔
14/03/2014		01/01/2009	31/12/2009	2009	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	↔

« 1 »







RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000782 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00816542 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VELOTRANS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002031	2005/07/29	NOTARIA 49	2005/08/22	01007318
0002564	2005/09/20	NOTARIA 49	2005/10/06	01015080

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LAS SOCIEDAD SERA EL TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y PASAJEROS A NIVEL URBANO Y NACIONAL Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES ; MANEJO DE CORRESPONDENCIA, MANEJO DE MENSAJERIA, ALQUILER DE VEHICULOS, COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIAS EN MANEJO DE MENSAJES, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y NACIONAL Y DE SERVICIO ESPECIAL DE TURISMO Y ESCOLAR. SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL E INTERNACIONAL DE CARGA DE TRANSPORTE POR CARRETERA ESPECIALMENTE DE MERCANCIAS Y ENCOMIENDAS. TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RAICES YA SEAN CORPORALES O INCORPORALES, ADMINISTRARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO MEDIANTE EL PAGO DE COBRO DE INTERESES A LA TASA AUTORIZADA POR LA LEY O POR LA JUNTA DE SOCIOS. DAR EN GARANTIA PRENDARIA SUS BIENES. COMPRAR O VENDER BIENES RAICES, MUEBLES Y ENSERES, VEHICULOS, PRODUCTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y TODA CLASE DE BIENES LIBRES DE COMERCIO. ENDOSAR, PROTESTAR, RECIBIR Y COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES QUE LE SEAN ENTREGADOS, GIRADOS, ENDOSARLOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZARLOS. IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LIBRE COMERCIO, MATERIAS PRIMAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE ARTICULOS DE LIBRE COMERCIO Y PRODUCTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMERCIAL DE LA SOCIEDAD Y SU OBJETO SOCIAL. REPRESENTAR A OTRAS FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS O PERSONAS NATURALES, EN EL DESARROLLO DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y/O COMERCIALES EN LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS. LA SOCIEDAD PODRA TAMBIEN TOMAR O FORMAR PARTES DE SOCIEDADES DE HECHO, EN COMANDITA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O ANONIMAS, FUSIONARSE O INCORPORARSE CON OTRAS INCORPORAR A ELLA OTRA U OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES QUE BUSQUEN LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL CON ARREGLO A LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$306,000,000.00 DIVIDIDO EN 30,600.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CONTRERAS VARGAS MEDARDO	C.C. 000000014208464
NO. CUOTAS: 7,650.00	VALOR: \$76,500,000.00
VARGAS EDGAR	C.C. 000000017131813
NO. CUOTAS: 7,650.00	VALOR: \$76,500,000.00
CONTRERAS LAVERDE JUAN	C.C. 000000017090285
NO. CUOTAS: 7,650.00	VALOR: \$76,500,000.00
CONTRERAS VARGAS JOSE RICARDO	C.C. 000000014951775



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:

NOMBRE : VELOTRANS LTDA
N.I.T. : 830098894-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01161352 DEL 27 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 12,115,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 60 NO. 5 B 51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : velotranstr@yahoo.es
DIRECCION COMERCIAL : CR 60 NO. 5 B 51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : velotranstr@yahoo.es

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000732 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00816542 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VELOTRANS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002031	2005/07/29	NOTARIA 49	2005/08/22	01007318
0002564	2005/09/20	NOTARIA 49	2005/10/06	01015080

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LAS SOCIEDAD SERA EL TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y PASAJEROS A NIVEL URBANO Y NACIONAL Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES ; MANEJO DE CORRESPONDENCIA, MANEJO DE MENSAJERIA, ALQUILER DE VEHICULOS, COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIAS EN MANEJO DE MENSAJES, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y NACIONAL Y DE SERVICIO ESPECIAL DE TURISMO Y ESCOLAR. SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL E INTERNACIONAL DE CARGA DE TRANSPORTE POR CARRETERA ESPECIALMENTE DE MERCANCIAS Y ENCOMIENDAS. TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RAICES YA SEAN CORPORALES O INCORPORALES, ADMINISTRARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO MEDIANTE EL PAGO DE COBRO DE INTERESES A LA TASA AUTORIZADA POR LA LEY O POR LA JUNTA DE SOCIOS. DAR EN GARANTIA PRENDARIA SUS BIENES. COMPRAR O VENDER BIENES RAICES, MUEBLES Y ENSERES, VEHICULOS, PRODUCTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y TODA CLASE DE BIENES LIBRES DE COMERCIO. ENDOSAR, PROTESTAR, RECIBIR Y COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES QUE LE SEAN ENTREGADOS, GIRADOS, ENDOSARLOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZARLOS. IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LIBRE COMERCIO, MATERIAS PRIMAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE ARTICULOS DE LIBRE COMERCIO Y PRODUCTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMERCIAL DE LA SOCIEDAD Y SU OBJETO SOCIAL. REPRESENTAR A OTRAS FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS O PERSONAS NATURALES, EN EL DESARROLLO DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y/O COMERCIALES EN LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS. LA SOCIEDAD PODRA TAMBIEN TOMAR O FORMAR PARTES DE SOCIEDADES DE HECHO, EN COMANDITA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O ANONIMAS, FUSIONARSE O INCORPORARSE CON OTRAS INCORPORAR A ELLA OTRA U OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES QUE BUSQUEN LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL CON ARREGLO A LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$306,000,000.00 DIVIDIDO EN 30,600.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CONTRERAS VARGAS MEDARDO	C.C. 000000014208464
NO. CUOTAS: 7,650.00	VALOR: \$76,500,000.00
VARGAS EDGAR	C.C. 000000017131813
NO. CUOTAS: 7,650.00	VALOR: \$76,500,000.00
CONTRERAS LAVERDE JUAN	C.C. 000000017090285
NO. CUOTAS: 7,650.00	VALOR: \$76,500,000.00
CONTRERAS VARGAS JOSE RICARDO	C.C. 000000014951775



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NO. CUOTAS: 7,650.00 VALOR: \$76,500,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 30,600.00 VALOR: \$306,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1759 DEL 28 DE JULIO DE 2015 INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00149492 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL E. N° 2014-00175 DE SANDRA VIVIANA RIVERA CANO SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR UN SUPLENTE, QUIEN, EN EJERCICIO DEL CARGO, GOZARA DE LOS MISMOS PODERES DEL TITULAR.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000782 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00816542 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CONTRERAS VARGAS MEDARDO	C.C. 000000014208464
SUPLENTE DEL GERENTE	
CONTRERAS VARGAS JOSE RICARDO	C.C. 000000014951775

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE : EN EJERCICIO DE SU CARGO, EL GERENTE O SU SUPLENTE CUANTO REEMPLACE AL TITULAR, SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y LOS UNICOS QUE, SALVO LOS CASOS DE DELEGACION PREVISTOS EN EL ARTICULO ANTERIOR PUEDE USAR LA FIRMA SOCIAL ; A ESTE EFECTO GOZARA DE AMPLIOS PODERES PARA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA CELEBRACION O EJECUCION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00), SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS PREVISTAS EN LA LEY. IGUALMENTE SERA DE SU CARGO NOMBRAR EL PERSONAL QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL Y REMOVERLO LIBREMENTE, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE ESTOS ESTATUTOS O LAS NORMAS LEGALES ATRIBUYAN A LA JUNTA DE SOCIOS EL NOMBRAMIENTO Y REMOCION DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO. EL GERENTE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DEBERA CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, O CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE



RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 5,500

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTRÓS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501010501

Bogotá, 14/09/2018



20185501010501

Señor
Representante Legal
VELOTRANS LTDA ✓
CARRERA 60 NO 5 B - 51 ✓
BOGOTA - D.C. ✓

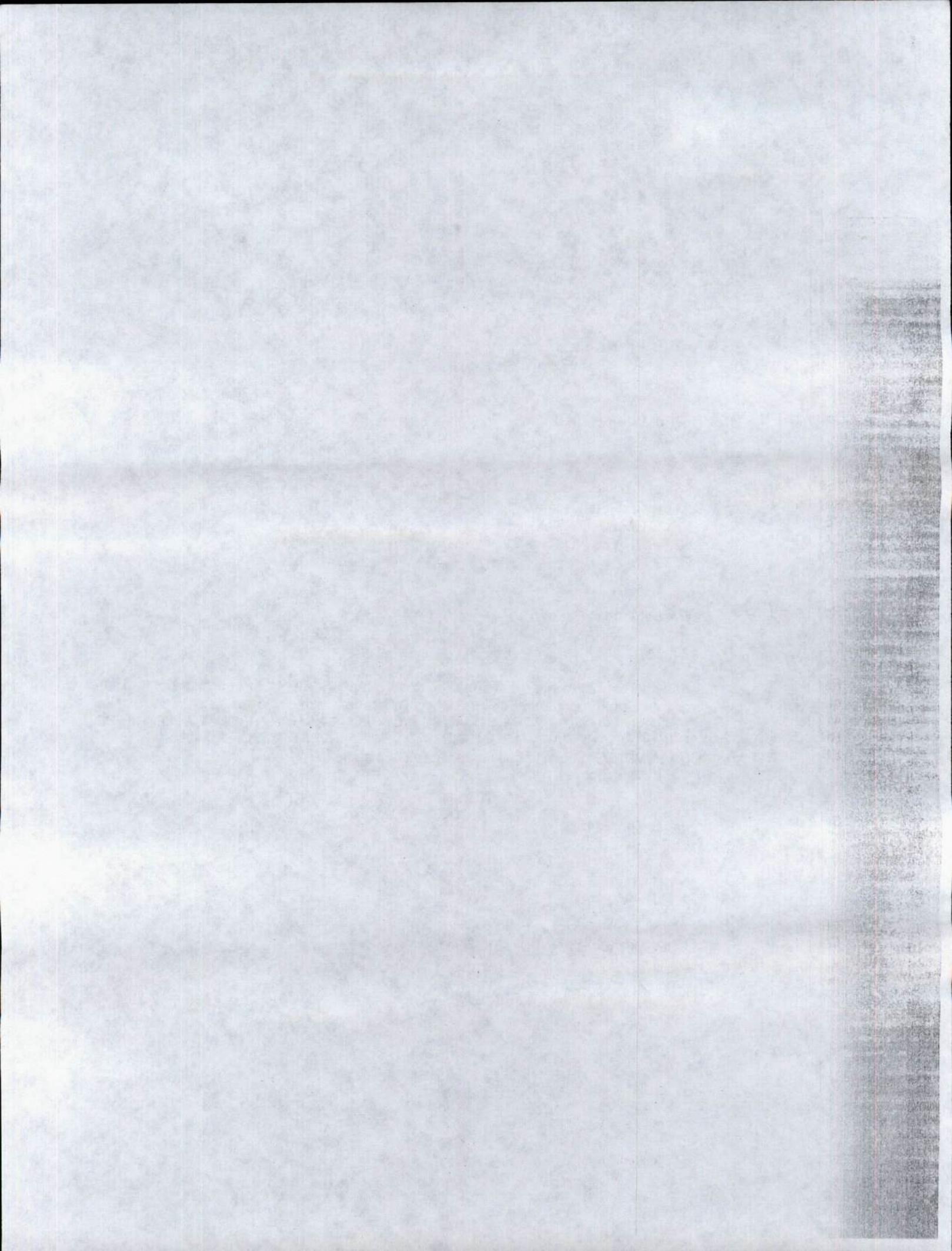
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41351 de 14/09/2018: POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRÉ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 41317.odt





42 Servicios Postales
NIT 900 062917-9
Módulo S.A.
Calle 29 95 A 95
Línea Nro. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES S.A.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro a sociedad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA013762730CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: VELOTUNNS LTDA
Dirección: CARRERA 60 N.º 5 B - 5 PL
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Fecha Pre-Admisión: 19/09/2018 15:37:27
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
HORA -

42

Motivos de Devolución: Desconocido No Existe Número Rehusado No Reclamado Cerrado Aparente Clausurado

Fecha 1: 20/09/18
Fecha 2: DIA MES AÑO
R D R D

Nombre del distribuidor: C.C. 1.033.730.559
C.C. 589
Centro de Distribución: 589
Observaciones: Casa 30155 puerta blanca

Observaciones:

Barcode

0. 9ª - 45 Bogotá D.C.
os y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
nción al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900